



Demandante: CELINA SALINAS DAZA.

Demandado: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE- ELECTRICARIBE S.A ESP

Radicado: 08001-31-05-002-2018-00103

Fecha: 1 JUNIO DEL 2023.

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta la Sentencia proferida por la Sala Primera del Honorable Tribunal Superior de fecha 29 de octubre del 2021, que revoco la sentencia proferida por este despacho de fecha 06 de junio del 2019 y condena a la demandada ELECTRIFICADORA DEL CARIBE- ELECTRICARIBE S.A E.S.P al pago de las costas, de conformidad a los arts. 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas que asciende a la suma de \$ 3.312.464 equivalente a 4 SMLMV del año 2019, en segunda instancia se ordenó 1 S.M.LM. de 2021 la suma de \$ 908.526, por conceptos de Agencia en derecho en atención a lo dispuesto por el ACUERDO No. por el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 .

CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia)	\$3.312.464
AGENCIAS EN DERECHO (Segunda Instancia)	\$ 908.526
IMPUESTO DE TIMBRE	\$.00.
ARANCEL JUDICIAL	\$.00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$.00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$.00.

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, JUNIO 02 de 2023.-

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy junio 02 2023, a las 04:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA